

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020 **Ejecutivo Nº 2020-074**

Se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

- 1. Indique a partir de qué fecha pretende cobrar el capital acelerado.
- 2. Totalice las cuotas según la fechaindicada.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A M

Pablo Emilio Cárdenas González Secretario

Pecg

Χ